



El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, colabora en la búsqueda de niños, niñas, y adolescente.

En el marco del Decreto HCM N° 714, aprobatorio del Convenio suscripto con el Registro Provincial de Niños perdidos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa fe, el Concejo aprobó un Protocolo de actuación del ante la información de la desaparición de un niño, niña o adolescente

Introducción:

El presente protocolo pretende establecer los procedimientos administrativos y de acompañamiento que deben conocer y aplicar todo el personal dependiente del Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe, ante la información de la desaparición de un niño, niña y/o adolescente o ante el aporte de datos o referencias sobre el paradero de un menor desaparecido.

En el caso de la desaparición de un menor, es importante señalar, que las primeras horas son cruciales, ya que permiten extremar las medidas para encontrar al desaparecido. Entre otras cosas, porque es posible que éste aún se encuentre cerca del hogar, porque se podrían asegurar pruebas y obtener testimonios, entre otros.

Objetivo:

El objetivo del presente es el de brindar un instrumento activo que facilite el acceso tanto de aquellas personas que informan sobre la desaparición de un niño, niña y/o adolescente, como de aquellas que brinden datos sobre el paradero de los mismos, ante los organismos públicos pertinentes, sea la Policía de la Provincia, Juzgados de Menores y/o la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa fe.

Pasos a seguir ante una desaparición:

Ante la presencia de un ciudadano, ya sea que informe a este Concejo Municipal la desaparición de un niño, niña y/o adolescente o que aporte datos sobre el paradero de los mismos, deberá actuarse según las siguientes indicaciones:

1. Comunicación inmediata del hecho, a la Mesa de Entrada Única- Dirección General Administrativa-, quien comunicará a la superioridad del hecho acontecido.





2. El Agente designado del HCM (según nómina previamente establecida y aprobada) deberá informar la situación inmediatamente a la Secretaría de Derechos Humanos a través del número 0800-555-3348.
3. Efectuada la comunicación, el agente designado deberá acompañar a la persona –denunciante/informante- hasta la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, sita en calle Saavedra 2059-.
4. En caso de no poder acceder a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, el agente designado deberá guiar al denunciante/informante hasta la dependencia Policial más próxima, en este caso la Seccional Primera, ubicada en calle 1º Junta 2454 o al Juzgado de Menores, que se encuentra en calle 9 de Julio 1832.
5. El agente designado deberá acompañar al denunciante/informante todo el tiempo que sea necesario, hasta tanto la situación pase a depender de los organismos provinciales pertinentes.
6. Cumplimentado el proceso de acompañamiento, el agente designado deberá completar el formulario que se anexa y entregarlo a la superioridad, lo que permitirá llevar un registro de las actuaciones efectuadas por el Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe.

Información Complementaria:

En virtud del convenio firmado con la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia, aprobado por Decreto HCM Nº 714 y registrado por Decreto Nº 8215, la pagina web institucional y las redes sociales del Honorable Concejo Municipal, están habilitadas para replicar aquellas fotos de niños, niñas y/o adolescentes desaparecidos y que se encuentran en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.





Formulario:

Apellido y Nombre de la persona:
Objeto de la misma:
Estableció comunicación con el 0-800:
Dependencia oficial que tomó intervención:
Otra información complementaria:
DNI, firma y aclaración del agente designado:

